



Estimado/a solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis establece que, habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que dicha dirección en particular corresponde al expediente administrativo D-305/2018, resulta procedente entregarle la información en versión pública, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales. Por ende, toda vez que la información no se encuentra digitalizada y que a su vez, se debe realizar su reproducción para la elaboración de la Versión Pública, resulta necesario que realice el pago de los derechos correspondientes en los términos citados en el Acuerdo adjunto, de conformidad con los artículos 159 párrafo segundo y 166 fracción I de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y acredite ante esta Unidad de Transparencia el pago respectivo para proceder a su reproducción. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el "ANEXO A" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).

Por último, se adjunta como "ANEXO B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02151618, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 07 de septiembre de 2018.

**VISTA.** La solicitud de información pública presentada el día 24 de agosto de 2018, a las 10:35 horas y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, registrada bajo el número de folio 02151618 presentada en escrito libre e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado, y ante Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 516/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02151618

en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado.** Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

**TERCERO. Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 516/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02151618

vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 24 de agosto del año 2018 al haberse presentado en día y hora hábil, en términos de los dispositivos en cita.

**CUARTO. Solicitud.** Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

**"-----, mexicana mayor de edad, soltera, ama de casa, sin adeudos de carácter fiscal, y con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en la calle --- número --- de la colonia -- de esta municipalidad, nombrada representante común, ante Usted con el debido respeto, comparezco a exponer:**

**Que, por medio del presente escrito, y toda vez de haber presentado previa denuncia de una demolición y construcción de edificación, la cual se encuentra en un estado de demolición ya avanzado y Construcción en proceso en predio ubicado en la calle Casa del Obrero Mundial o/u Dip. Enrique Rangel Meléndez en la colonia Croc u/o Fomerrey 24 u/o Valle de San Martín en esta ciudad, aun y a pesar que se encuentra suspendido.**

**Toda vez que los vecinos colindantes a dicha obra, no estamos de acuerdo con la realización de la misma, no omitiendo señalar que en ningún momento hemos sido consultados, ni informados ni mucho menos han pedido nuestra anuencia, señalándole que estamos temerosos sobre la seguridad y riesgo que implica para nuestras integridad física y patrimonial que quienes habitamos, nuestras**



**familias, vecinos y transeúntes la realización de dicha obra, otra vez que las misma no cumple con los lineamientos que se enumeran en las leyes y reglamentos aplicables en la materia, en virtud de que pretenden edificar una estación de venta de gasolina**

**No se omite mencionar que dicha obra fue suspendida en fecha 14-catorce de junio del año en curso en la cual se pusieron los sellos de suspensión con numero de oficio B24/2018 y números de folios 473 y 474, pero dicha orden ha sido en reiteradas ocasiones violada tal y como se puede apreciar en la fotografía que se anexan al presente, así mismo han sido reiterados por personas que siguen trabajando en dicha obra los sellos de suspensión, demoliendo la construcción y empezando a edificar una nueva sin la más mínima seguridad para quienes pasamos por ese lugar, siendo que hasta la fecha siguen trabajando.**

**Solicito de la manera más atenta a esta autoridad de conformidad con los dispuestos por el artículo 351, 352, 353 y demás relativos a la Ley de Desarrollo Urbano en el estado, realice de manera urgente una visita de inspección para analizar el avance físico de las obras y constante el incumplimiento de la suspensión, ponga de nueva cuenta sellos de suspensión y se actúe conforme a derecho.**

**Por ultimo solicito se expida copia simple y certificada de todo lo relativo a la denuncia interpuesta y así como del expediente administrativo, formado con motivo de la denuncia interpuesta por la suscrita. Anexo a la presente copia simple de identificación y demás documentos a fin de estar condicione de acreditar ser vecinos del predio donde se llevan ilegalmente los actos ya mencionados.**

**Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 6, 7, 11, 112, 119 y demás relativos del reglamento de Derecho de Acceso al Información Publica del Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

**“Por un México libre de corrupción e ineficiencia gubernamental. Guiado por la democracia participativa y por el ejercicio de los derechos ciudadanos”**

**QUINTO. Requerimiento.** Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-265/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a la Coordinación Jurídica de este sujeto obligado, requiriéndole la información que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias,



argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

**SEXTO. Informe del Área.** Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, la Coordinación Jurídica mediante el Oficio CJ-T-035/2018 informo al Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, señalando en la parte medular lo siguiente: *De la información solicitada, al realizar una búsqueda del domicilio proporcionado en nuestra base de datos, que data del 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que dicha dirección en particular corresponde al expediente administrativo D-305/2018, resulta procedente entregarle la información en versión pública, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales*

**SÉPTIMO. Normatividad aplicable.** Que los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 125, 136, 141, 154 y 156 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



**OCTAVO. Análisis jurídico del Comité.** Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando CUARTO, así como los argumentos vertidos en el informe referido en el Considerando Sexto, y el contenido del expediente administrativo mencionado, detectándose que, efectivamente, los documentos solicitados contienen datos personales, como los son nombres de personas, domicilios particulares, los que se consideran confidenciales en términos de los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y LII, 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se confirma la determinación de clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. Ahora bien, toda vez que, para la generación de una versión pública en modalidad de reproducción, a que se refiere el artículo 159 de la Ley de Transparencia, tiene un costo, se procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

En el caso específico, para la entrega se requiere que la persona solicitante realice el pago de los derechos de reproducción establecidos en el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 166 fracción I de la Ley de Transparencia, lo anterior toda vez que tal como lo ha señalado la Coordinación Jurídica no se cuenta con la información digitalizada y resulta procedente su entrega en versión pública, actualizándose en este caso el artículo 158 de la Ley de Transparencia, ofreciéndose en la modalidad existente. Al efecto, habiéndose realizado un conteo de las fojas útiles de los expedientes, resultando 47 hojas tamaño carta, de los cuales se requieren generación de Versión Pública de 15 hoja tamaño carta, para la cual se requiere 15 copia adicional tamaño carta, y con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, se realizará solo el cobro de 42 hojas tamaño carta, por exentarse de pago las primeras 20 hojas. Por tanto, para realizar el pago, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el "ANEXO A" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). Para ello cuenta con un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación; dentro de ese plazo debe acreditar que realizó el pago respectivo mediante la presentación del recibo de pago ante esta Unidad de Transparencia ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur de esta ciudad de Monterrey, o bien puede enviarlo digitalizado al correo electrónico [transparencia.sedue@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.sedue@monterrey.gob.mx). Lo anterior en la



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 516/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02151618

inteligencia de que se entiende por cuota el equivalente a la Unidad de Medida y Actualización para el año 2018 y que el pago corresponde a la cantidad de \$57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.). Una vez que acredite el pago, este sujeto obligado tiene 10 días hábiles para reproducir la información; agotado dicho periodo, podrá acudir durante los siguientes sesenta días por la información a su disposición. Transcurridos dichos plazos, y de no realizar el pago y acreditarlo o no acudir por la información, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la misma, por lo que se le sugiere para que acuda en tiempo y forma a realizar el pago respectivo.

Debido a que la modalidad de entrega de la información es personal, en el domicilio del solicitante, se designa a Arq. Javier Guadalupe Martínez Martínez, Arq. Ramón Dimas Estrada, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Efraín Vazquez Esparza, Ing. Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Lic. Georgina Jeanett Cantú Macías, Lic. Rafael Herrera Villanueva, Lic. Germán Reynaldo Rivera Rodríguez, Javier Cabrera Tovar, Lic. Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Ing. Héctor Iván Alejandro quienes se desempeñan como Inspector de este sujeto obligado, para que realice la notificación del presente Acuerdo.

Por último, se adjunta como "ANEXO B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02151618, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada en escrito libre e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, con folio 02151618.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis establecen que, habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que dicha dirección en particular corresponde al expediente administrativo D-305/2018, resulta procedente entregarle la información en versión pública, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 516/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02151618

datos personales. Por ende, toda vez que la información no se encuentra digitalizada y que a su vez, se debe realizar su reproducción para la elaboración de la Versión Pública, resulta necesario que realice el pago de los derechos correspondientes en los términos citados en el Acuerdo adjunto, de conformidad con los artículos 159 párrafo segundo y 166 fracción I de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y acredite ante esta Unidad de Transparencia el pago respectivo para proceder a su reproducción. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el "ANEXO A" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).

Por último, se adjunta como "ANEXO B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02151618, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

**TERCERO.** Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico [transparencia.sedue@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.sedue@monterrey.gob.mx).

**CUARTO.** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 516/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02151618

**NOTIFÍQUESE.** en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RUBRICA”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**RUBRICA**

**ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA,**  
**C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE**  
**DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL**  
**MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**RUBRICA**

**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE**  
**DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL**  
**MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**RUBRICA**

**LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE**  
**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y**  
**ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,**  
**NUEVO LEÓN.**



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 516/2018**  
**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
02151618

**ANEXO "A"**



**ORDEN DE PAGO**

154004 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE INGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL  
PRESENTE.-

Sírvase recibir el pago del C.

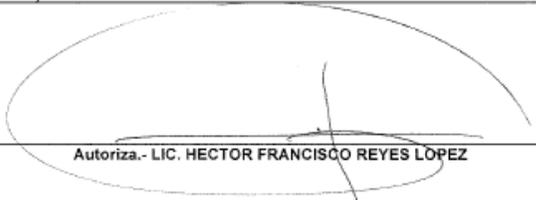
MARTHA TERESA HERMILIA ORTIZ ALVAREZ

por concepto de pago correspondiente a:

**FOLIO 02151618**

CLAVE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Art. 57, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León	Cantidad	Cuotas	Valor unitario	Total a pagar
	Derechos por:					
8112	Costo Información de Transparencia					
811201	Copias simples por hoja tamaño carta	Fracción I, inciso a), 1.	42	0.0168	\$ 1.35	\$ 57.00
811202	Copias simples por hoja tamaño oficio	Fracción I, inciso a), 2.	0	0.0238	\$ 1.92	-
811203	Copias a color por hoja tamaño carta	Fracción I, inciso b), 1.	0	0.0336	\$ 2.71	-
811204	Copias a color por hoja tamaño oficio	Fracción I, inciso b), 2.	0	0.0476	\$ 3.84	-
811205	Copias certificadas por cada documento, sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones anteriores	Fracción I, inciso c)	0	1.4	\$ 112.84	-
811206	Copias simples de planos	Fracción I, inciso d)	0	0.602	\$ 48.52	-
811207	Copias simples de planos a color	Fracción I, inciso e)	0	2.8	\$ 225.68	-
811208	Copias certificadas de planos	Fracción I, inciso f)	0	4.2	\$ 338.52	-
811209	Copias certificadas de planos a color	Fracción I, inciso g)	0	7	\$ 564.20	-
811210	Diversas constancias y certificaciones	Fracción I, inciso h)	0	1.4	\$ 112.84	-
						<b>\$ 57.00</b>
<b>Cantidad en letra:</b>						
<b>(CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)</b>						

Lugar: Monterrey, N. L.  
Fecha: 07/09/2018

  
Autoriza.- LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LÓPEZ



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 516/2018**  
**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
02151618

## ANEXO "B"



### PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NUEVO LEÓN

#### ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

07 de septiembre del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 02151618

Fecha de presentación: 07/septiembre/2018a las13:40horas

Nombre del solicitante: ESCRITO LIBRE

Sujeto Obligado: Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Información solicitada:

-----, mexicana mayor de edad, soltera, ama de casa, sin adeudos de carácter fiscal, y con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en la calle — número — de la colonia — de esta municipalidad, nombrada representante común, ante Usted con el debido respeto, comparezco a exponer:

Que, por medio del presente escrito, y toda vez de haber presentado previa denuncia de una demolición y construcción de edificación, la cual se encuentra en un estado de demolición ya avanzado y Construcción en proceso en predio ubicado en la calle Casa del Obrero Mundial o/u Dip. Enrique Rangel Meléndez en la colonia Croc u/o Fomerrey 24 u/o Valle de San Martín en esta ciudad, aun y a pesar que se encuentra suspendido.

Toda vez que los vecinos colindantes a dicha obra, no estamos de acuerdo con la realización de la misma, no omitiendo señalar que en ningún momento hemos sido consultados, ni informados ni mucho menos han pedido nuestra anuencia, señalándole que estamos temerosos sobre la seguridad y riesgo que implica para nuestras integridad física y patrimonial que quienes habitamos, nuestras familias, vecinos y transeúntes la realización de dicha obra, otra vez que las misma no cumple con los lineamientos que se enumeran en las leyes y reglamentos aplicables en la materia, en virtud de que pretenden edificar una estación de venta de gasolina

No se omite mencionar que dicha obra fue suspendida en fecha 14-catorce de junio del año en curso en la cual se pusieron los sellos de suspensión con numero de oficio B24/2018 y números de folios 473 y 474, pero dicha orden ha sido en reiteradas ocasiones violada tal y como se puede apreciar en la fotografía que se anexan al presente, así mismo han sido reiterados por personas que siguen trabajando en dicha obra los sellos de suspensión, demoliendo la construcción y empezando a edificar una nueva sin la más mínima seguridad para quienes pasamos por ese lugar, siendo que hasta la fecha siguen trabajando.

Solicito de la manera más atenta a esta autoridad de conformidad con los dispuestos por el artículo 351. 352, 353 y demás relativos a la Ley de Desarrollo Urbano en el estado, realice de manera urgente una visita de inspección para analizar el avance físico de las obras y constante el incumplimiento de la suspensión, ponga de nueva cuenta sellos de suspensión y se actúe conforme a derecho.

Por ultimo solicito se expida copia simple y certificada de todo lo relativo a la denuncia interpuesta y así como del expediente administrativo, formado con motivo de la denuncia interpuesta por la suscrita. Anexo a la presente copia simple de identificación y demás documentos a fin de estar condicione de acreditar ser vecinos del predio donde se llevan ilegalmente los actos ya mencionados.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución política de los Estados Unidos



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 516/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02151618

Mexicanos, 4, 6, 7, 11, 112, 119 y demás relativos del reglamento de Derecho de Acceso al Información Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**"Por un México libre de corrupción e ineficiencia gubernamental. Guiado por la democracia participativa y por el ejercicio de los derechos ciudadanos"**

Documentación anexa:

#### **FECHA DE INICIO DE TRÁMITE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día **07/septiembre/2018**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de esta solicitud.

Excepcionalmente, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta por un término de 10-diez días hábiles más, cuando se requiera de mayor tiempo para localizar la información; lo que le deberá hacer de su conocimiento la autoridad a quien solicitó la información.

La información solicitada será puesta a su disposición en la modalidad requerida, salvo que la misma no pueda entregarse o enviarse en la modalidad requerida; en ese caso, el Sujeto Obligado deberá notificarle el método de entrega que tenga disponible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

#### **PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD**